V I S T O:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba Nº 0043688/2013, por el cual la estudiante Srta. Patricia del Valle BANEGAS solicita la excepción al examen de reválida;

CONSIDERANDO:

La Ordenanza Nº 04 - HCD – 06 que en su artículo 2º dice:

*"Son causales de justificación para exceptuar la exigencia de aprobar materias y conservar la categoría previamente obtenida:*
*a) La realización de viajes o comisiones de índole académico, de una duración tal, que justifiquen la excepción.*
*b) El padecimiento de enfermedad prolongada o períodos de reposo durante el embarazo o parto:*
*i) Del alumno/a: certificada por una institución médica Oficial.*
*ii) De familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad certificado por organismos de Salud Pública Nacional o Provincial.*
*c) Razones laborales extraordinarias debidamente certificadas.*
*d) Pedidos formulados por el Gabinete Psicopedagógico.*
*e) Otras causas no contempladas en este listado, debidamente fundadas.*
*La solicitud de excepción (incluyendo Nombre, Documento, Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del alumno), con toda la documentación probatoria, será remitida a la Secretaría Académica con al menos 15 días hábiles de anticipación al inicio anual de la inscripción a carrera. Los trámites iniciados posteriormente a esta fecha no serán tenidos en cuenta.*

*La Secretaría Académica elevará un informe al HCD para que ese Cuerpo resuelva respecto de lo solicitado. Dicha resolución deberá ser comunicada al estudiante.*

*Si las excepciones se prolongaran por más de tres (3) años académicos consecutivos y sin que se registre actividad académica alguna en ese lapso, el estudiante pasará a la categoría de estudiante no efectivo debiendo aprobar exámenes de reválida en los términos previstos en los artículos 8° y 9° de la presente resolución.*

Que a fs. 19 la misma formula los motivos personales de tal pedido;

Que la estudiante Srta. Patricia del Valle BANEGAS adjunta a fs. 02 a 18 la documentación respaldatoria que justifica lo solicitado;

Que a fs. 23 la Secretaría de Asuntos Estudiantiles expresa que se pide la excepción estando dentro de las causales de justificación que se detallan en el Art. 2º) inciso b) y c) del ANEXO I de la Ordenanza Nº 004 – HCD – 2006;

Lo informado por el Gabinete de Orientación Psicopedagógico a fs. 22 vta. y por la Secretaría Académica Área Ingeniería a fs. 24;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

R E S U E L V E:

Art. 1º).- Autorizar la excepción al examen de reválida, solicitada por la estudiante Srta. Patricia del Valle BANEGAS (D.N.I: 17.156.823 - MATRICULA: 198320918) para la Carrera de INGENIERÍA CIVIL (Plan 201/05) en el período lectivo 2013-2015, encuadrada dentro del Art. 2º) inciso b) y c) del ANEXO I de la Ordenanza Nº 004 - HCD - 2006.

Art. 2º).- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese a la interesada, al Gabinete de Orientación Psicopedagógico, a la Secretaría Académica Área Ingeniería, a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y archívese.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN Nº 826 - H.C.D.- 2013.-

FAC. CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y N
AREA OPERATIVA